CARMEN SELLES PRIETO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 09/11/2026
HASH: b12019b02f52dfec051b13888b831644

BASES ESPECÍFICAS QUE HAN DE REGIR LAS PRUEBAS DE SELECCIÓN PARA EL ACCESO A UNA PLAZA DE PEÓN OPERARIO CEMENTERIO DEL AYUNTAMIENTO DE HONDÓN DE LAS NIEVES, OPOSICIÓN LIBRE

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Es objeto de la presente convocatoria la provisión de una plaza de Peón Operario (especialidad Área de Cementerio), vacante en la plantilla, e incluida en la oferta de empleo público del año 2026, por el sistema de oposición libre. Esta plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, dotadas con el sueldo correspondiente a las Agrupaciones Profesionales (Antiguo Grupo E), conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Sexta del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la clasificación que realiza el artículo 76 de esta norma.

La modalidad del contrato es laboral fijo. El carácter del contrato es en régimen de dedicación a tiempo completo. La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, distribuidas según el puesto de trabajo.

El procedimiento de selección será el de oposición libre. Asimismo se procederá a la creación de una bolsa de trabajo a fin de tener la posibilidad si así se decide de cubrir de manera rápida y ágil el puesto cuando este pudiera quedar vacante temporalmente a consecuencia de bajas por enfermedad, maternidad, sustituciones por vacaciones, etc.

Conforme lo recogido en el artículo 14 E.T. se establece un período de prueba de tres meses, durante los cuales la Alcaldía de este Ayuntamiento podrá dejar sin efecto el contrato, mediante resolución motivada y contratar al siguiente aspirante de la bolsa por orden de puntuación, aplicándole también a éste lo establecido anteriormente sobre el período de prueba y así sucesivamente

BASE SEGUNDA. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su nombramiento como funcionario de carrera, los siguientes requisitos

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos dieciocho años en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias o, en su caso, cumplir los requisitos de edad establecidos legalmente para el ingreso en el correspondiente Cuerpo o Escala.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11

d) Estar en posesión de permiso que habilite para la conducción de vehículos de la clase B (turismo).

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Titulación exigible No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo (D.A.6ª TREBEP)

g) Sí se exige la posesión de carné de usuario profesional productos fitosanitarios, nivel básico

BASE TERCERA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En base a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), se informa que el Responsable del Tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de los asuntos relacionados con las convocatorias de oposiciones por parte del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, Ley 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD en adelante), Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. (LPA en adelante).

Todo el personal del Ayuntamiento, las personas pertenecientes al tribunal de la oposición y, en su caso, el personal especializado que intervenga en la misma, tendrán el deber de secreto respecto de la información y los datos personales a los que tengan acceso en la gestión del proceso.

Los datos personales, así como las calificaciones obtenidas en el proceso de selección, serán publicados por el Ayuntamiento en los medios requeridos por la normativa vigente, en base a los principios de transparencia e información pública que rigen estos procesos. El formato de publicación

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11

se ajustará a lo previsto en la LOPDGDD sobre esta cuestión, al igual que las notificaciones infructuosas que se produjeran en el proceso (art. 44 LPA). En todo momento se protegerán los datos personales sobre víctimas de violencia de género y/u otros colectivos susceptibles de protección específica de sus datos. Las personas que soliciten anonimización de sus datos deben indicarlo en su solicitud y acompañar la acreditación apropiada en el formato en que se les solicite.

Los datos pueden ser cedidos a las Administraciones Públicas cuya intervención pudiera ser necesaria para la tramitación y/o control de estos asuntos, a las entidades cuyo concurso sea necesario en la gestión de los mismos y en el resto de supuestos previstos por la Ley.

Sus datos serán conservados durante el periodo establecido por el tratamiento, la legislación aplicable y los requerimientos aplicables a la conservación de información por parte de la Administración Pública.

Se podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado.

BASE CUARTA- IGUALDAD DE CONDICIONES DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

1.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 59 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, en la presente convocatoria serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

2.- Los aspirantes con discapacidad deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a la plaza objeto de la presente convocatoria.

3.- El órgano técnico de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán marcar dicha petición en la solicitud de participación en la convocatoria.

BASE QUINTA.- SOLICITUDES Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

1.-REQUISITOS DE LAS SOLICITUDES.

El anuncio de la convocatoria y extracto de estas bases, así como la resolución provisional de admitidos y excluidos, serán publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, en el tablón

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 11

de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas, se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web municipal.

Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado. Dicha publicación marca el inicio del periodo de presentación de instancias, que será de 20 días naturales desde su publicación.

Las bases que regirán el proceso selectivo estarán a disposición de los interesados en el Registro General del Ayuntamiento.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas selectivas se cumplimentarán conforme al modelo previsto en el Anexo I de estas bases, a la que se acompañará con los siguientes documentos:

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Los aspirantes nacionales de la Unión Europea o nacionales de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte de su país de origen.

b) Copia compulsada de la titulación requerida (DA6ª TREBEP)

c) Copia compulsada del permiso de conducir clase B, en vigor.

e) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la correspondiente función (se incluye en la solicitud).

f) Declaración responsable de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad conforme a la legislación vigente, o haber sido inhabilitado judicialmente para el ejercicio del puesto o plaza al que se pretende acceder (se incluye en la solicitud).

g) Declaración responsable de no haber sido objeto de despido disciplinario, que haya sido procedente (se incluye en la solicitud).

h) Justificante del abono de la tasa correspondiente. La falta de abono de la misma es causa de exclusión del procedimiento, sin derecho a subsanación.

La solicitud junto con la documentación indicada se dirigirá a la Sra Alcaldesa de la Corporación y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los aspirantes

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11

quedan vinculados a los datos que se han hecho constar en su Solicitud.

BASE SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN. La composición del Órgano de selección se ajustará a lo establecido en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tendrá la consideración de órgano colegiado y, como tal, estará sujeto a las normas contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Órgano de selección que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Órgano de selección, a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

El Órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y tres Vocalías, actuando todos ellos con voz y voto, incluyendo también la de los respectivos suplentes, que serán designados conjuntamente con los titulares.

La resolución se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia, sede electrónica, tablón de anuncios electrónicos de este Ayuntamiento y en la web municipal. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superiores. No podrán formar parte del Órgano de selección quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. La Presidencia podrá requerir a los miembros del Órgano de selección una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 10 días.

Órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de sus miembros, ya sean titulares o suplentes, y las decisiones se adoptarán por mayoría. Siempre será necesaria la asistencia del Presidente y del Secretario.

El Órgano de selección podrá contar con la asistencia de asesores, con voz, pero sin voto y estará asistido por el personal colaborador que se designe, que no formará del Órgano. Tanto los asesores como el personal colaborador percibirán las asignaciones establecidas para los vocales del Órgano de selección. El Órgano de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11

tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes bases, siempre que no se opongan a las mismas.

BASE SÉPTIMA. - SISTEMA DE SELECCIÓN. La selección se realizará mediante el sistema de oposición.

1.- Fase de oposición. Desarrollo de un ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio.

a. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, durante 60 minutos, un test de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una de ellas, de las cuales solo una será correcta, relativo a los temas contenidos en el Anexo II de las presentes bases. Cada respuesta correcta puntuará 0,60 puntos, y cada respuesta incorrecta restará 0,15. Las respuestas en blanco ni suman ni restan. El ejercicio se valorará de 0 a 30 puntos siendo eliminados los aspirantes que no obtengan un mínimo de 15 puntos.

b. Segundo ejercicio: Consistirá en la ejecución de una actividad específica relacionada con las funciones a realizar en el puesto de trabajo: albañilería, mantenimiento de edificios, electricidad básica, redes de agua potable y alcantarillado, jardinería, limpieza viaria o de inmuebles, manejo de herramientas, policía sanitaria mortuoria, etc... El planteamiento de la prueba podrá hacerse de forma escrita, a través de un supuesto práctico, a criterio del tribunal

El órgano de selección explicará suficientemente la prueba con anterioridad a su inicio, y señalará además el tiempo máximo para su realización. Esta prueba podrá constar de varias partes y se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario un mínimo de 10 para superarla. Se tendrá en cuenta para su valoración la rapidez en la ejecución, la calidad de la misma, la aplicación de los conocimientos teóricos en la ejecución y la capacidad de identificar y resolver problemas.

b) Desarrollo del proceso selectivo La fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas se anunciará en la publicación de la Resolución definitiva que apruebe la lista de admitidos/as y excluidos/as y cualquier anuncio al respecto se hará público por el Órgano de selección en el tablón de anuncios electrónico de la Corporación con antelación del comienzo de las mismas. Las personas aspirantes serán convocadas al ejercicio en llamamiento único, quedando decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración del ejercicio cuando ya se hayan iniciado las pruebas o por la inasistencia a las mismas aun cuando se deba a causas justificadas. El Órgano de selección podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán ir provistos/as del Documento Nacional de Identidad. Siempre que las circunstancias lo permitan, se adoptarán las medidas oportunas para garantizar el anonimato de las personas aspirantes en el proceso de realización, corrección y valoración de los ejercicios. El sistema a utilizar será aquel que

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11

vincule al/a la aspirante con un sistema técnico que garantice el anonimato.

BASE OCTAVA. - CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y RELACIÓN DE APROBADOS. La calificación definitiva vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, obteniendo como máximo 100 puntos, y determinándose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas que propondrá el Órgano de selección, que nunca podrá ser superior al número de plazas objeto de la convocatoria.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Órgano de selección, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará a la Alcaldía la propuesta de resolución del proceso selectivo con expresión de las personas propuestas para su nombramiento como personal laboral fiijo, fijando la relación definitiva de aspirantes aprobados por su orden de puntuación.

La relación final de aprobados se publicará en el tablón de anuncios de la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento. El Órgano de selección no podrá declarar que ha superado el proceso selectivo un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 61.8 párrafo 2º del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

BASE NOVENA. - BOLSA DE TRABAJO Finalizado el proceso selectivo, Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Órgano de selección, hará pública en el tablón de anuncios electrónico, la relación definitiva de aspirantes, que, habiendo participado en las pruebas selectivas, hayan superado el primer ejercicio de la fase de oposición, constituyéndose la bolsa de trabajo con una lista de seleccionados por orden decreciente de puntuación obtenida en los dos ejercicios. Dicha bolsa estará vigente hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de bolsa específica, cuyo objeto será la cobertura de vacantes que se produzcan en el supuesto de necesidades del servicio inaplazables, y supondrá la pérdida de vigencia de la bolsa actual. La bolsa podrá, bajo petición de otra entidad y en base a la colaboración interadministrativa ser cedida a las administraciones peticionarias recabando previa y expresamente el consentimiento del interesado, no siendo causa de exclusión o penalización en la bolsa el rechazo a una oferta ajena a esta administración.

BASE DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días naturales desde que se haga pública la lista de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos para tomar parte en el concurso-oposición conforme a las bases y en la siguiente: – Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad y de no haber

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 11

sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. – Declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del 11 personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificación expedida por los órganos competentes que acrediten tal condición, así como la compatibilidad en el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación y/o no se reúnen los requisitos exigidos, el aspirante no podrá ser contratado y serán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en orden de puntuación, siempre que haya superado las pruebas exigidas.

Esta misma propuesta se formulará en caso de desistimiento o renuncia de los seleccionados o en el caso de no superar el reconocimiento médico o el periodo de prueba que se establezca.

El aspirante deberá ser apto para el desempeño de sus funciones en un reconocimiento médico anterior a la contratación.

– Formalización del contrato. Aportados los documentos a los que se refiere la base anterior, y el certificado de aptitud, el Alcalde aprobará la propuesta de contratación efectuada por el Tribunal. Una vez notificada la resolución al interesado, deberá comparecer en el plazo de diez días naturales para formalizar el correspondiente contrato.

BASE DECIMOPRIMERA. VINCULACIÓN DE LAS BASES Y RECURSO Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, al Órgano de selección y a quienes participen en el proceso. Tanto las Bases como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del Órgano de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o bien recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante el órgano que las aprobó, de conformidad con los artículo 123 y 124 de la de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 11

Administraciones Públicas; o bien recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de conformidad con lo establecido en los artículo 30, 114.1-c) y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8 , 10 y 46 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contenciosoadministrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

BASE DECIMOSEGUDNA. INCIDENCIAS Y DERECHO SUPLETORIO. En todo lo no previsto en estas Bases serán de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Función Pública Valenciana, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de Función Pública , el Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y en las demás disposiciones complementarias sobre la materia en cuanto no se opongan al mencionado Texto Refundido 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).

ANEXO I. TEMARIO

TEMAS COMUNES

1. – La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los Derechos y Deberes fundamentales. Las Cortes. El Gobierno. El Poder Judicial.

2.- La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El Municipio: Concepto. Órganos de Gobierno Municipales: El Alcalde, los Concejales, el Pleno, las Comisiones Informativas y la Junta de Gobierno Local. Notificaciones y citaciones administrativas.

3. – El Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Ordenanza municipal reguladora tasa cementerio

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11

municipal.

4. – Seguridad y salud. Señalización de seguridad, equipos de protección individual, etc. La prevención de riesgos laborales en el puesto, nociones básicas. Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (especialmente capítulos 1 y 3).

TEMAS ESPECÍFICOS

5. – Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de albañilería, pintura, fontanería y soldadura.

6. – Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales en materia de electricidad. Cuadros, circuitos e iluminación, tanto en alumbrado público como en instalaciones de edificios municipales.

7. – Mantenimiento y conservación de las vías públicas: Averías más frecuentes y su reparación. Manejo de herramientas y maquinaria.

8. – Mantenimiento y conservación de zonas verdes, jardines municipales y parques. Manejo de herramientas y maquinaria. Plantación, poda e instalaciones de riego.

7. – Recepción, depósito y enterramiento de cadáveres. Inhumaciones, traslados, exhumaciones y reinhumaciones de cadáveres y restos cadavéricos. Limpieza del cementerio, retirada de los ramos y coronas de flores, barrido de las aceras.

10. – Instalaciones deportivas. Piscinas. Mantenimiento y conservación.

ANEXO II. INSTANCIA

– MODELO DE INSTANCIA D/D.ª ……, provisto del DNI n.° ……, con domicilio a efectos de notificaciones en ……, del municipio de ……, provincia de ……, enterado del concursooposición convocada por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves para la provisión de una plaza de peón operario de servicios múltiples - cementerio, en régimen de personal laboral fijo a jornada completa, ante usted comparece y EXPONE:

1. – Que desea tomar parte en el concurso-oposición convocado por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.

2. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases y referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11

1. – Que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo de cargos públicos.

2. – Que no padece enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal desempeño de las correspondientes funciones.

3. – Que no se halla incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.

4. – Que no ha sido objeto de despido disciplinario.

Por todo lo expuesto SOLICITA ser admitido al proceso selectivo con acatamiento expreso de las bases de la convocatoria y declara bajo su responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En ……, a ……. de ……. de ……. Firma: _____

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: YNYWDGXQNQDZSWG4GY99LTRCW
Verificación: https://fondoneus.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11